



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre del 2022

Honorable Cámara Nacional Electoral

S/\_D

Consideraciones de la Asociación por los Derechos Civiles sobre el Registro de Redes

El crecimiento del uso de las redes sociales y sitios web como espacio para realizar campañas electorales ha hecho de Internet un canal diferenciado a la hora de establecer un acercamiento con la ciudadanía. Por consiguiente, se ha tornado necesario el establecimiento de mecanismos de control más precisos que colaboren con la regulación existente en la búsqueda de procesos electorales más transparentes y equitativos.

El “Registro de Redes”, que fue propuesto en la acordada extraordinaria sesenta y seis y entró en vigencia en el año 2018, busca ser un avance en este sentido. Se trata de un registro público del sitio web de la Cámara Nacional Electoral que pone a disposición las cuentas de redes sociales y sitios web de las y los candidatos, agrupaciones políticas y máximas autoridades partidarias. Al verificar la autenticidad de las fuentes de información en materia electoral y de partidos políticos, el registro contribuye a la optimización y mejora de los procesos electorales.



No obstante, a la luz de los hallazgos que han sido recabados a través de la herramienta PubliElectoral, es posible realizar algunas recomendaciones en pos de lograr una mayor eficacia de este mecanismo propuesto por la Cámara.

En primer lugar, creemos necesario que se acentúe la promoción del registro, atendiendo a la obligatoriedad del mismo (expresa en Artículo 43 decies de la Ley N° 26215). En el análisis que realizamos para la campaña electoral de Elecciones Legislativas en el año 2021 se seleccionaron 41 candidatos y candidatas de 5 provincias y de ellos el 29,2% no habían completado el registro. Estos datos marcan, entonces, la necesidad de establecer un mayor seguimiento y fiscalización, de manera de sistematizar la información adecuadamente y poner a disposición de la ciudadanía información completa y fiable.

En segundo lugar, consideramos importante que aquellas cuentas que se registren sean cuentas activas. Proponemos que el criterio para definir qué cuenta se debe ingresar en el registro sean las páginas públicas de candidatos y candidatas y no sus perfiles personales. De esta manera, los candidatos y candidatas que cuenten con perfiles personales podrán mantenerlos en privado si así lo prefieren y, más importante, las páginas públicas declaradas ante la autoridad electoral serán aquellas por las cuales publican contenido proselitista. A través de estos lineamientos se podrá también conectar los gastos que emiten las páginas en materia de publicidad con la cuenta de un candidato o candidata y alcanzar así mejores niveles de transparencia de los gastos de campaña.



En tercer lugar, sugerimos que se incorpore en el registro un apartado para que las fuerzas políticas incluyan otras páginas de apoyo que han subvencionado para publicar contenido proselitista. Durante nuestra investigación en 2021 analizamos 178 cuentas de las cuales 21 detectamos que fueron creadas durante la campaña y se usaron para publicar anuncios en los que se invirtieron grandes sumas de dinero pero que no están identificadas como cuentas oficiales. Este tipo de páginas fueron categorizadas en nuestra investigación como cuentas “satélites emergentes”. En este sentido, incorporar un apartado en el que las fuerzas puedan declarar las páginas que usan para publicar contenido proselitista, si las tienen, aportaría mayor transparencia en la campaña electoral al permitir enlazar el gasto de dichas páginas con el gasto total del partido. Además permitiría poder diferenciarlas de páginas que puedan crear los ciudadanos como muestras de apoyo espontáneas. Esta modificación permitiría contar con información más certera sobre el nivel de gasto en redes sociales y además operativizar la normativa dispuesta en el Anexo I a las “Recomendaciones técnicas del Cuerpo de Auditores Contadores a las agrupaciones políticas” sobre los informes de campaña electoral y los balances anuales, que indica que las expresiones de propaganda con motivo de campaña electoral serán imputadas a la lista o agrupación política a la que favorezcan.

Por último, desde la ADC, proponemos que el intercambio ya iniciado con el organismo continúe y se incremente a medida que se aproximen las fechas del cronograma electoral del año próximo. En tal sentido, nos ponemos a disposición de



la Cámara para colaborar en lo necesario para lograr un proceso electoral transparente, igualitario y confiable.